REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN

# RESOLUCIÓN No. 647/2023.-

**VISTO:**

La Nota Nº 6.332/2023 presentada por el Intendente Municipal en fecha 17 de octubre de 2023, elevando para estudio y consideración los documentos del proceso de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 06/2023 "PARA LA REVALORIZACIÓN DE LA CALLE VILLARRICA PARA SU CONEXIÓN DESDE EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD (ZONA ALTA) HASTA EL NUEVO PERFIL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN – COSTANERA REPÚBLICA DEL PARAGUAY I.D. Nº 433.137 PLURIANUAL – AD REFERENDUM",** y la Resolución Nº 3.070/2023 de la Adjudicación realizada por el Intendente Municipal para su aprobación correspondiente, y; ----------

**CONSIDERANDO:**

Que, la Apertura de sobres se efectuó en fecha 06/10/2.023, se inicia el estudio pormenorizado de las ofertas de la siguiente manera: **ANTECEDENTES DEL LLAMADO:**

a) **Nº de PAC: I.D Nº: 433137**.----------

b) **Miembros del Comité de Evaluación:** Conforman el Comité de Evaluación permanente, según Resolución N° 1989/2023: el Ing. Orlando Rene Miglio Ferreira; CPN. Guillermo Alberto Colmán; Economista César Del Pilar Verón; Abg. Ricardo Omar Cabrera Venialgo; Abg. Jorge Úrsulo Servían Alvarenga que tendrán a su cargo la Evaluación de las Ofertas presentadas y recomendarán la adjudicación de la oferta solvente y conveniente que reúna las condiciones establecidas en el PBC. ------

c) **Monto Referencial**: los precios de los montos referenciales, de los lotes 1, 2 y 3, se detallan en el Informe del Comité de Evaluación Nº 44/2023, de fecha 13 de octubre de 2023.----------

d) **Sistema de Adjudicación: LOTE.**----------

e) **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.** ----------

f) **CDP Nº:** 11.366.----------

g) **Monto:** Gs. 2.100.000.000 (guaraníes dos mil cien millones, con todos los impuestos incluidos):----------
**Año 2023:** 880.000.000.----------
**Año 2024:** 1.220.000.000.----------

Dando cumplimiento a lo establecido en el **Art. 60, 63 y el Art. 65** del Decreto Reglamentario 2992/2019 de la Ley 2051/03., **la evaluación se efectuara en base a la metodología y parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y la Ley 2051/03 y su Decreto reglamentario**, Se coteja si las ofertas presentadas contienen y cumplen con todos los requisitos establecidos en los anexos del Llamado y si contiene los documentos sustanciales solicitados para el llamado (Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019)

**Se han presentado 6 oferentes:**

| | Oferente |
|---|---|
| 1 | JULIO CESAR GAMON BENITEZ |
| 2 | EMILIO EDUARDO BOGADO VALLEJO |
| 3 | CONSTRUSACI S.A. |
| 4 | MIGUEL ANGEL GOLASIK BORZIUK |
| 5 | RENOVATIO PARAGUAY S.A. |
| 6 | ANA GABRIELA CUBILLA AQUINO |

**Seguidamente se verificará si los oferentes cumplen o no con la presentación correcta de los documentos sustanciales exigidos según el PBC:**

**1. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación,** todos los oferentes CUMPLEN con los requisitos y los mismos se detallan en el Informe del Comité de Evaluación Nº 44/2023, de fecha 13 de octubre de 2023.----------

**ANÁLISIS DE PRECIOS**

Las Planillas de análisis de precios se encuentran adjuntadas a este informe de evaluación.----------

Al evaluar la composición del precio ofertado se pudo verificar que todos de los oferentes han respetado los márgenes establecido entre el precio referencial y el precio ofertado, que se encuentra estipulado en el PBC de que sea superior al veinte (20) % por ciento para ofertas por debajo del precio referencial y del diez (10) % para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial. Según se verifico en el cuadro comparativo de ofertas, **Hubo errores de cálculos que subsanar,** de las ofertas presentadas, puntualmente del **Ing. Julio Cesar Gamón (Oferente Nro. 1)** en el Lote Nº. 3 cometió error aritmético en la columna de precios totales, por lo que se ha efectuado la corrección aritmética necesaria, y la misma fue notificado al oferente, quien ha aceptado las correcciones pertinentes en los ítems en donde se pudo comprobar los errores aritméticos. No se asentaron observaciones en el Acta de apertura, por lo que no se solicitaran aclaraciones. ----------

El comité de evaluación, por intermedio de la U.O.C. ha solicitado documentaciones a algunos de los oferentes, quienes lo han presentado en tiempo y forma y serán tomados en cuenta para sus respectivas evaluaciones. Antes de continuar con la evaluación se verifica si los seis oferentes presentados, han realizado las visitas a los sitios de obras, siendo este un requerimiento de carácter sustancial, por lo que se comprobara según el acta de visita de los sitios de obras si las visitas fueron hechas según como corresponde: El Oferente **Nro. 6 (Renovatio Paraguay S.A.),** no ha efectuado la visita a los sitios de obras, según la fecha y hora estipuladas en el P.B.C., por lo que este oferente queda descalificado. Quedando así 5 empresas en competencia.

- **Oferente Nro. 1**: Ing. Julio Cesar Gamón Benítez

Lote Nro.1: 686.161.549
Lote Nro.2: 1.088.600.284
Lote Nro.3: 280.883.571

- **Oferente Nro. 2**: Emilio Eduardo Bogado Vallejo

Lote Nro.1: 609.958.264
Lote Nro.2: No Cotiza
Lote Nro.3: No Cotiza

JUNTA MUNICIPAL Encarnación - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN SECRETARIA GENERAL

Abog. Federico Ubeda Cortti
Secretario General
Encarnación
Gobierno Municipal

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN INTENDENTE

INTENDENTE Luis Yd Encarnación GOBIERNO MUNICIPAL

- **Oferente Nro. 3**: Construsaci S.A.

Lote Nro.1: 623.784.610
Lote Nro.2: 989.639.070
Lote Nro.3: 255.632.454

- **Oferente Nro. 4**: Miguel Ángel Golasik Boreziuk

Lote Nro.1: No Cotiza
Lote Nro.2: 879.682.445
Lote Nro.3: No Cotiza

- **Oferente Nro. 5**: Renovatio Paraguay S.A. (Oferente descalificado)

Lote Nro.1: 569.721.971
Lote Nro.2: 888.473.427
Lote Nro.3: 236.318.013

- **Oferente Nro. 6**: Ana Gabriela Cubilla Aquino

Lote Nro.1: 609.921.324
Lote Nro.2: 967.644.522
Lote Nro.3: 249.951.784

**MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL,** el mismo se detalla detallan en el Informe del Comité de Evaluación Nº 44/2023 , de fecha 13 de octubre de 2023.----------

**MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL:** Se mencionarán a los oferentes según el primer precio más bajo, luego el segundo y así sucesivamente, y el mismo se detalla detallan en el Informe del Comité de Evaluación Nº 44/2023, de fecha 13 de octubre de 2023.----------

Se aplica el margen de preferencia local a los **Oferentes Nro. 3 y 6**, considerando que, según lo estipulado en el PBC, la Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente, debe tomarse en consideración para la aplicación del margen de preferencia local. Según la Patente Comercial verificada en el SIPE, del Oferente Nro. 3 (Construcasi S.A.), la patente comercial que corresponde a su establecimiento principal es de la Ciudad de Villarrica, Departamento de Guaira y del Oferente Nro. 6 (Ana Gabriela Cubilla), corresponde a la de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná. Se aclara que la Oferente Nro. 6 (Ana Gabriela Cubilla Aquino). Se le aplica el margen de preferencia Nacional como lo establece el Art. 64 de la Ley 2051/03.- **El sistema de adjudicación establecido fue la de por lote, por lo que se iniciara la evaluación por lote:** A la mayoría de los oferentes le fue solicitado varios Formularios que fueron omitidos o se encuentran incompletos en su carpeta oferta, entre ellos el formulario Nº 1, el Análisis de desglose de precios Ofertados. Se procede a evaluar la **primera oferta más baja** correspondiente al **Lote Nro. 1**: siendo la presentada por el Oferente Nro. 2 (Emilio Eduardo Bogado Ballejo), por la suma de **Gs. 609.958.264**: Se verificará si ha cumplido con la correcta y completa presentación de los documentos que le fueron solicitados: Formulario Nro. 1 (Desglose de precios de los rubros ofertados): Evaluando el desglose de precios de los rubros ofertados en el lote evaluado, se pudo verificar que cumple en la presentación en forma, comprobando el desglose de los rubros, se pudo determinar que existe concordancia entre el desglose y el precio unitario de cada rubro ofertado, por lo que se puede concluir que la oferta presentada es viable. Por lo que se continuara con la evaluación de los demás documentos formales que conforman la oferta y son partes para la evaluación minuciosa de cada oferta. Seguidamente se verificará si cumple con lo establecido en el Art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Inc. a) y b): **Constancia de ser o no ser Funcionario/a Público/a. Oferente Nº 2 : Emilio Eduardo Bogado** según constancia Nº 185.----------

A continuación, se verificará si cumple con las demás prohibiciones o limitaciones contenidas en los Inc. "a" y "b", "m" y "n" del Art. 40 de la Ley 2051/03, modificado por Ley Nº. 6716/2021 que expresa cuanto sigue:

a) Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o haya formado parte en los últimos seis
b) Quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados.----------
c) Los directores, gerentes, socios gerentes y todos aquellos que tuvieran algún modo la administración de las personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo dispuesto en el Art. 72 de esta Ley.----------
d) Los accionistas, cuota partistas y todos aquellos que de algún modo sean propietarios de personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la DNCP, conforme con lo previsto en el Art. 72 de la presente Ley.----------

Según las documentaciones legales presentadas por el Oferente evaluado y quien declara bajo fe de juramento de no estar infringiendo ningún Inciso citado más arriba, por lo que se puede concluir que cumple con la Capacidad Legal a cabalidad.----------

**Se procede a evaluar su capacidad financiera:** el mismo se detalla detallan en el Informe del Comité de Evaluación Nº 44/2023 , de fecha 13 de octubre de 2023.----------

**Debe ser igual o mayor a 1 en promedio en los últimos 3 años. Cumple.**----------

**No deberá ser mayor a 0,80 en promedio de los 3 últimos años. Cumple.**----------

**Capacidad Financiera Cumple.**----------

**Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:** Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

JUNTA MUNICIPAL Encarnación - Paraguay

Abog. Federico Ubeda Cortti
Secretario General
Encarnación
Gobierno Municipal

INTENDENTE Luis Yd
Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

a) Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente. **Cumple.-**
b) Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente. **Cumple.**----------
c) Balance General de los años 2020,2021, 2022**Cumple.**----------
**EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (sólo construcción).-** Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a *40 (cuarenta) % de la Oferta.*----------
**Se pudo verificar, que este primer oferente evaluado, cumple cabalmente con todos los criterios de evaluación establecidos en el P.B.C. por lo que se recomienda su adjudicación.**----------
Se concluye que el **oferente Nro. 2 (Emilio Eduardo Bogado Ballejo)**, cumple para ser adjudicado en el **Lote Nro. 1.**----------
Se procede a evaluar la primera oferta más baja correspondiente al **Lote Nro. 2**: siendo la presentada por el **Oferente Nro. 4 (Miguel Ángel Golasik),** por la suma de **Gs. 879.682.445**:----------
Se verificará si ha cumplido con la correcta y completa presentación de los documentos que le fueron solicitados: Formulario Nro. 1 (Desglose de precios de los rubros ofertados):----------
Evaluando el desglose de precios de los rubros ofertados en el lote evaluado, se pudo verificar que cumple en la presentación en forma, comprobando el desglose de los rubros, se pudo determinar que existe concordancia entre el desglose y el precio unitario de cada rubro ofertado, por lo que se puede concluir que la oferta presentada es viable.----------
Por lo que se continuara con la evaluación de los demás documentos formales que conforman la oferta y son partes para la evaluación minuciosa de cada oferta.----------
Seguidamente se verificará si cumple con lo establecido en el Art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Inc. a) y b): Oferente Nº 4 : Miguel Angel Golasik, según constancia Nº 185.----------
A continuación, se verificará si cumple con las demás prohibiciones o limitaciones contenidas en los Inc. a) y b), m y n del Art. 40 de la Ley 2051/03, modificado por Ley Nº. 6716/2021 que expresa cuanto sigue:
e) Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o haya formado parte en los últimos seis meses.----------
f) Quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados.----------
g) Los directores, gerentes, socios gerentes y todos aquellos que tuvieran algún modo la administración de las personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo dispuesto en el Art. 72 de esta Ley.----------
h) Los accionistas, cuotapartistas y todos aquellos que de algún modo sean propietarios de personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la DNCP, conforme con lo previsto en el Art. 72 de la presente Ley.-
Según las documentaciones legales presentadas por el Oferente evaluado y quien declara bajo fe de juramento de no estar infringiendo ningún Inciso citado más arriba, por lo que se puede concluir que cumple con la Capacidad Legal a cabalidad.----------
**Se pudo verificar, que este primer oferente evaluado, cumple cabalmente con todos los criterios de evaluación establecidos en el P.B.C. por lo que se recomienda su adjudicación.** Se concluye que el **oferente Nro. 4 (Miguel Ángel Golasik)**, cumple para ser adjudicado en el **Lote Nro. 2.** Se procede a evaluar la primera oferta más baja correspondiente al **Lote Nro. 3**: siendo la presentada por el **Oferente Nro. 1 (Ing. Julio Cesar Gamón Benítez),** por la suma de **Gs. 280.883.571**: Se verificará si ha cumplido con la correcta y completa presentación de los documentos que le fueron solicitados: Formulario Nro. 1 (Desglose de precios de los rubros ofertados): Evaluando el desglose de precios de los rubros ofertados en el lote evaluado, se pudo verificar que cumple en la presentación en forma, comprobando el desglose de los rubros, se pudo determinar que existe concordancia entre el desglose y el precio unitario de cada rubro ofertado, por lo que se puede concluir que la oferta presentada es viable. Por lo que se continuara con la evaluación de los demás documentos formales que conforman la oferta y son partes para la evaluación minuciosa de cada oferta. Seguidamente se verificará si cumple con lo establecido en el Art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Inc. a) y b): Oferente Nº 4 : Julio César Gamón Benítez, según constancia Nº 185.----------
A continuación, se verificará si cumple con las demás prohibiciones o limitaciones contenidas en los Inc. "a" y "b", m y n del Art. 40 de la Ley 2051/03, modificado por Ley Nº. 6716/2021 que expresa cuanto sigue:
i) Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o haya formado parte en los últimos seis meses.----------
j) Quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados.----------
k) Los directores, gerentes, socios gerentes y todos aquellos que tuvieran algún modo la administración de las personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme con lo dispuesto en el Art. 72 de esta Ley.----------
l) Los accionistas, cuotapartistas y todos aquellos que de algún modo sean propietarios de personas jurídicas que hayan sido sancionadas por la DNCP, conforme con lo previsto en el Art. 72 de la presente Ley.----------

JUNTA MUNICIPAL Encarnación - Paraguay

Abog. Federico Ubeda Cortti
Secretario General
Encarnación
Gobierno Municipal

INTENDENTE Luis Yd
Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

Según las documentaciones legales presentadas por el Oferente evaluado y quien declara bajo fe de juramento de no estar infringiendo ningún Inciso citado más arriba, por lo que se puede concluir que cumple con la Capacidad Legal a cabalidad.----------

**Se pudo verificar, que este primer oferente evaluado, cumple cabalmente con todos los criterios de evaluación establecidos en el P.B.C. por lo que se recomienda su adjudicación.**----------

Se concluye que el **oferente Nro.1(Ing. Julio Cesar Gamón)**, cumple para ser adjudicado en el **Lote Nro. 3**.- Por lo tanto, por lo aquí expuesto y habiendo cumplido con todo lo establecido en el **Artículo 28** de la ley 2051/03 de contrataciones públicas, y su Decreto reglamentario en su **Art. 63 "Criterios de Adjudicación" que dice**, atendiendo a lo dispuesto en el **Art. 28**, la adjudicación deberá recaer en el Oferente cuya oferta:

1. **Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y**
2. **Condiciones.**
3. **Tenga las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el Contrato.**
4. **Presente el Precio evaluado como el más bajo.**

Se concluye las adjudicaciones de tres empresas en los respectivos lotes correspondientes según la evaluación que se ha efectuado a cada uno de ellos, quedando las adjudicaciones cuanto sigue:

| EMPRESA ADJUDICADA | LOTE | MONTO POR LOTE | MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN |
|---|---|---|---|
| Oferente N° 2: Emilio Eduardo Bogado | LOTE N°1 | 609.958.264 | 609.958.264 |
| Oferente N° 4: Miguel Ángel Golasik | LOTE N°2 | 879.682.445 | 879.682.445 |
| Oferente N°1: Julio Cesar Gamón Benítez | LOTE N°3 | 280.883.571 | 280.883.571 |
| | | | 1.770.524.280 |

Que, la Intendencia Municipal por Resolución No. 3070/2023, procedió a la Adjudicación de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 06/2023,** de acuerdo al Informe del Comité de Evaluación, que se transcribe en la resolución respectiva.----------

Que, la Comisión Permanente de Legislación, en su Dictamen No. 67/2023 expresa: "Que, los miembros de estas Comisiones, luego de haber realizado el estudio del contenido de las documentaciones remitidas por la Intendencia Municipal, han podido constatar que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la **Ley 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"**, y no existiendo objeciones durante el proceso de Licitación, como asimismo de la Adjudicación efectuada por la Intendencia, consideran que las mismas en general se ajustan a las disposiciones legales vigente".----------

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el dictamen de la Comisión de referencia, por mayoría de votos de sus miembros, aprobó el mismo.----------

**POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;**

**R E S U E L V E:**

**ART. 1°)** **APROBAR** la adjudicación efectuada por la Intendencia Municipal por Resolución Nº 3.070/2023 del llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 06/2023 "PARA LA REVALORIZACIÓN DE LA CALLE VILLARRICA PARA SU CONEXIÓN DESDE EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD (ZONA ALTA) HASTA EL NUEVO PERFIL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN – COSTANERA REPÚBLICA DEL PARAGUAY I.D.Nº 433.137 PLURIANUAL – AD REFERENDUM,** a favor de las siguientes empresas.----------

**Lote Nº 1 – Desde la calle Mcal. ESTIGARRIBIA hasta la calle Gral. ARTIGAS:** a favor del Sr. Emilio Eduardo Bogado, por la suma de Gs. 609.958.264 (seiscientos nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro guaraníes), con todos los impuestos incluidos.-

**Lote Nº 2 – Desde la calle GRAL. ARTIGAS hasta la Avda. Costanera REPÚBLICA DEL PARAGUAY":** a favor de Sr. Miguel Ángel Golasik, por la suma de Gs. 879.682.445 (ochocientos setenta y nueve millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco guaraníes), con todos los impuestos incluidos.----------

**Lote Nº 3 – Desde la calle Mal. ESTIGARRIBIA, esquinas 14 DE MAYO – Arq. TOMAS ROMERO PEREIRA - VILLARRICA**: a favor del Ing. Julio Cesar Gamón Benítez, por la suma de Gs. 280.883.571 (Doscientos ochenta millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos setenta y un guaraníes), con todos los impuestos incluidos.----------

**ART. 2°)** **AUTORIZAR** al Intendente Municipal de la ciudad de Encarnación, a suscribir los Contratos respectivos con las Empresas Adjudicadas de la Licitación, con cargo a remitir a este Concejo una copia autenticada de los Contratos suscritos.----------

**ART. 3°)** **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.----------

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.----------**

JUNTA MUNICIPAL Encarnación - Paraguay

**Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ**
**Secretario General Junta Municipal**

**Abog. FREDY FERMIN ORTEGA ULLON**
**Presidente Junta Municipal**

**PROMULGUESE LA PRESENTE RESOLUCION**
**ENCARNACIÓN, 03 DE NOVIEMBRE DE 2023.-**

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN SECRETARIA GENERAL

**Abog. FEDERICO MARCEL UBEDA CORTTI**
**Secretario General Intendencia Municipal**

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN INTENDENCIA

**Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ**
**Intendente Municipal**

**RESOLUCIÓN N°3070/2023**
Encarnación, 16 de octubre del 2023.-

**V I S T O:**

Las ofertas presentadas por las empresas y el respectivo informe de evaluación del Comité Evaluador, en el marco del proceso por ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°06/2023 "REVALORIZACIÓN DE LA CALLE VILLARRICA PARA SU CONEXIÓN DESDE EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD (ZONA ALTA) HASTA EL NUEVO PERFIL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN COSTANERA AVDA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PLURIANUAL"*** con **I.D. N°433137** y; ----------

**C O N S I D E R A N D O**:

El acto de apertura del proceso en referencia, fue realizado en fecha 05 de octubre del año en curso, en el cual presentaron se presentaron los siguientes oferentes: el Ing. JULIO CESAR GAMON BENÍTEZ con RUC N° 807052-0, el Sr. EMILIO EDUARDO BOGADO con RUC N° 1206053-4, la empresa CONSTRUSACI con RUC N° 80092826-1, el Sr. MIGUEL ANGEL GOLASIK con RUC N° 2986184-5; la empresa RENOVATIO PARAGUAY S.R.L. con RUC N°80090173-8, y la Sra. ANA GABRIELA CUBILLA AQUINO con RUC N° 5496813-5 .----------

Que, seguidamente el Comité de Evaluación se dispuso a evaluar las ofertas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Ley 2051 y el reglamento correspondiente, atendiendo a las características del proceso como ser la forma de adjudicación que es por Lote 1: Tramo desde la Calle Mcal. Estigarribia hasta Calle Gral. Artigas, Lote 2: Tramo desde la Calle Gral. Artigas hasta Avda. Costanera Rep. Del Paraguay y Lote 3: Tramo Calle Mcal. Estigarribia, esquinas 14 de Mayo - Tomas Romero Pereira - Villarrica.----------

Que, en atención al resultado del análisis en detalle de las ofertas presentadas realizado por el Comité Evaluador, y según el informe de evaluación, se concluye que los oferentes: **EMILIO EDUARDO BOGADO con C.I. N° 1.206.053 RUC N° 1206053-4**, **MIGUEL ANGEL GOLASIK con C.I. N° 2.986.184 RUC N°2986184-5** y **JULIO CESAR GAMON BENÍTEZ con C.I. N° 807.052 RUC N° 807052-0**, se ajustan a las disposiciones normativas aplicadas para el efecto, cuentan con la capacidad técnica, financiera, legal, la experiencia requerida, además sus ofertas se encuentran dentro de los parámetros para ser consideradas convenientes para la Institución Municipal.----------

Que, teniendo en cuenta el Informe del Comité de Evaluación y de conformidad al **artículo 28 primera parte de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** que expresa: ..."*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el*

*cumplimiento de las obligaciones exigidas"...; el Decreto 2992/19, que dispone los criterios de adjudicación.*----------

Que, el art. **51- Deberes y Atribuciones del Intendente, inc. j, de la Ley Nº 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL establece: ...** ***"efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;"....***----------

**POR TANTO,**
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN**
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**R E S U E L V E:**

**ART. 1º) ADJUDICAR,** el **LOTE 1**: Tramo desde la Calle Mcal. Estigarribia hasta Calle Gral. Artigas, del proceso por ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°06/2023 "REVALORIZACIÓN DE LA CALLE VILLARRICA PARA SU CONEXIÓN DESDE EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD (ZONA ALTA) HASTA EL NUEVO PERFIL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN COSTANERA AVDA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PLURIANUAL***" con ***I.D. N°433.137,*** por un monto total de ***Gs. 609.958.264 (guaraníes seiscientos nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro), al Sr. EMILIO EDUARDO BOGADO con C.I. N° 1.206.053 RUC N° 1206053-4 .-*** ----------

**ART. 2º) ADJUDICAR,** el **LOTE 2**: Tramo desde la Calle Gral. Artigas hasta Avda. Costanera Rep. Del Paraguay, del proceso por ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°06/2023 "REVALORIZACIÓN DE LA CALLE VILLARRICA PARA SU CONEXIÓN DESDE EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD (ZONA ALTA) HASTA EL NUEVO PERFIL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN COSTANERA AVDA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PLURIANUAL***" con ***I.D. N°433.137,*** por un monto total de ***Gs. 879.682.445 (guaraníes ochocientos setenta y nueve millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco) al Sr. MIGUEL ANGEL GOLASIK con C.I. N° 2.986.184 RUC N°2986184-5 .-*** ----------

**ART. 3º) ADJUDICAR,** el **LOTE 3**: Tramo Calle Mcal. Estigarribia, esquinas 14 de Mayo - Tomas Romero Pereira - Villarrica, del proceso por ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°06/2023 "REVALORIZACIÓN DE LA CALLE VILLARRICA PARA SU CONEXIÓN DESDE EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD (ZONA ALTA) HASTA EL NUEVO PERFIL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN COSTANERA AVDA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PLURIANUAL***" con ***I.D. N°433.137,*** por un monto total de ***Gs. 280.883.571 (guaraníes doscientos ochenta millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos setenta y uno) al Ing. JULIO CESAR GAMON BENÍTEZ con C.I. N° 807.052 RUC N° 807052-0 .-*** ----------

**ART.4°) SUSCRIBIR** los contratos correspondientes con la citada empresa, en donde se estipulan las condiciones para llevar adelante los servicios de construcción de obras, previa presentación de los documentos.----------

**ART.5°) NOTIFICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

*Abg. Federico Marcel Ubeda Cortti*
**Secretario General**

*Don Alfredo Luis Yd Sánchez*
**Intendente Municipal**